

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2972

Presupuestos carcelarios

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Tarragona para el próximo ejercicio económico de 1897-98, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 28 de Junio de 1897.—
El Gobernador interino, Juan Cuervo.

	Contribuciones que satisfacen al Estado Pesetas	Cuota que corresponde pagar á cada pueblo Pesetas
Canonja.....	43.736'22	258
Catllar.....	15.655'83	299
Constantí.....	45.662'65	861
Morell.....	12.141'15	229
Pallaresos.....	3.608'51	68
Perafort.....	8.684'23	164
Pobla de Mafumet	8.309'72	157
Rourell.....	4.072'01	76
Renau.....	5.231'38	99
Secuita.....	12.930'34	243
Tamarit.....	12.263'18	231
Tarragona.....	434.781'40	8.207
Vilaseca.....	58.737'96	1.108
TOTAL.....	635.814'58	12.000

Núm. 2973

CIRCULAR

Con objeto de formar el libro de Ayuntamientos, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan en los tres primeros días del mes de Julio próximo relación ó estado de la constitución de las Corporaciones municipales, con arreglo al modelo que á continuación se

inserta, acusando á vuelta de correo recibo de la presente.

Tarragona 25 de Junio de 1897.—
El Gobernador interino, Juan Cuervo.

NOTA.—El modelo á que se refiere la precedente circular va inserto en la cuarta página.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2974

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Por Real orden de 21 de Junio actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo, núm. 177, aparecen recargadas con el 10 por 100 las contribuciones industrial y de comercio é impuestos de minas por canon de superficie y carruajes de lujo, el que se realizará juntamente con la cuota del Tesoro y con los demás recargos estampando un cajetín que diga «Recargo transitorio 10 por 100» tanto en las matrices como en los recibos.

Si el pago del impuesto de carruajes de lujo se exigiera por medio de patentes, la cobranza del impuesto transitorio se verificará en un solo plazo.

También se halla recargado con dicho impuesto los de Derechos Reales y trasmisión de bienes, en los actos ó contratos, cuyos documentos se liquidan desde 1.º de Julio de 1897.

Igualmente estará gravada con el referido impuesto sobre Grandezas y Títulos de Castilla en toda liquidación que se haga por las dependencias de los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Hacienda, puntualizando la cantidad que por cuota corresponde.

Asimismo estará gravado por el recargo del 10 por 100 el impuesto de cédulas personales, el que se cobrará al propio tiempo que el valor de las cédulas, y que para realizar la cobranza, llevarán al dorso las cédulas personales el cajetín de que se hace mención con anterioridad.

Serán gravados con el mismo impuesto los sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, Provinciales y Municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad en la cuantía del 2 por 100.

También se hallan gravados con dicho recargo transitorio del 10 por 100 los mandamientos de pago que se expidan y estén sujetos al impuesto del

1 por 100 que ha de girar sobre éste.

Los recargos establecidos por la exacción de los arbitrios de los puertos francos de Canarias sufrirán un aumento de 10 por 100 durante el año económico de 1897-98, con exclusión de lo que por tal concepto se reparte sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la urbana, comprendida en los amillaramientos y registro fiscal.

El impuesto del 1'25 por 100 sobre dividendos y beneficios de las Sociedades mercantiles é industriales al hacer efectivas en las Cajas del Tesoro las cantidades de que trata la Real orden de 1.º de Julio de 1895, ingresarán con la separación necesaria el importe del 10 por 100 sobre recargo y del descuento del 1'25 por 100 con que aquellos dividendos contribuyen á las cargas públicas, reteniendo las Sociedades mercantiles é industriales el impuesto transitorio en igual forma que dispone la Real orden citada.

Las rentas de Aduanas é impuestos especiales que se recauden por los Administradores de este ramo, tributarán también con dicho recargo transitorio sobre los conceptos siguientes: Derechos de importación que en la totalidad resultan en los aforos verificados en las declaraciones, hojas de adendo y talones de declaración verbal.

Impuestos de la tarifa 5.ª del arancel y todos los demás especiales que se recaudan en las Aduanas á la entrada de las mercancías.

Derechos de exportación liquidados en las correspondientes facturas.

Impuesto de navegación correspondientes al Tesoro según el título 5.º de las Ordenanzas por los conceptos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros en los respectivos manifiestos, carpetas y demás documentos de entrada y de salida de las navegaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Impuesto de policía sanitaria á que se refiere el art. 4.º de las ordenanzas.

Multas por faltas ó delitos impuestas con sujeción á las mismas Ordenanzas en la parte correspondiente al Tesoro.

Precio de los documentos timbrados cuando exceda de 0'50 pesetas por cada ejemplar, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de esta fecha.

Derecho de almacenaje.
Sobre el total importe de cada carpeta de cabotaje por el impuesto de viajeros y mercancías.

Devengará dicho recargo toda liquidación que se realice desde 1.º de Julio próximo, salvo en las que se refieran á derechos de mercancías exceptuadas en el régimen arancelario internacional.

Se exigirá el recargo del 10 por 100 como impuesto transitorio á los derechos obvenconales de los Consulados consignados en los aranceles vigentes, por las Agencias Consulares de España en el extranjero.

El impuesto de consumos será gravado con el recargo transitorio del 2 por 100.

En el impuesto especial de fabricación de alcohol, aguardientes y licores, el recargo transitorio del 10 por 100 se fijará por separado en las patentes, en las listas cobratorias y en las liquidaciones del impuesto sobre dichos artículos, cuando se elaboren en la Península é islas adyacentes con sustancias que no sean la uva, sus productos ó sus residuos.

El recargo transitorio sobre la renta del Timbre será de 10 por 100 y estará representado por timbres especiales de los precios correspondientes á la cuantía de las clases de efectos timbrados, exceptuándose el de 0'75 pesetas, cuyo recargo será el de 0'05 pesetas.

Los timbres de correos y telégrafos de todas clases y los demás efectos de precio inferior á 0'50 pesetas quedan exentos.

También está gravada con el 10 por 100 la pólvora y demás materias explosivas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Tarragona 29 de Junio de 1897.—
El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 2975

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos	0.29
La id. de cebada de 6.9375 litros	0.80
La id. de paja de 6 kilogramos	0.48
El litro de aceite	1.14
El kilogramo de carbón	0.09
El id. de leña	0.04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 25 de Junio de 1897. — El Vicepresidente, A. Rossell. — P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	EXISTENCIA en 30 de Abril de 1897		ENTRADAS en el mes de Mayo de 1897		SALIDOS		MUERTOS		RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1897	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	En el Estado de los mismos	En poder de las mismas	Varones	Hembras
TARRAGONA	367	384	2	2	1	1	2	2	66	689	368	383
Expositos... Misericordia.	87	68	1	2	1	1	1	1	89	86	86	68
Expositos... Misericordia.	76	64	1	2	1	1	1	1	54	77	77	66
Tortosa...	14	26	1	1	1	1	1	1	14	14	14	26
Totales...	544	542	3	4	4	2	2	3	155	743	545	543
TARRAGONA 21 de Junio de 1897. — El Secretario, T. Larráz. — V.º B.º — El Vicepresidente, A. Rossell.	1086	1086	7	7	2	2	3	3	1088	1088	1088	1088

Núm. 2977

Edicto de primera subasta de fincas Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este dis-

trito por débitos de la contribución territorial (rústica y urbana), correspondiente al primer trimestre de 1896 á 97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 133.—Débito 7.85 pesetas.—Antonio Alifonso Colomé.—Una heredad partida Jesús y María, 57.20 pesetas.

Núm. 164.—Débito 14.89 pesetas.—Joaquín Altadill Figueres.—Una heredad partida Camarles, 673.60 ptas.

Núm. 218.—Débito 23.06 pesetas.—José Andreu Hierro.—Una heredad partida Camarles, 807.40 pesetas.

Núm. 271.—Débito 15.92 pesetas.—Silvestre Autó Montesó.—Una heredad partida Coll del Alba 315 pesetas.

Núm. 352.—Débito 6.85 pesetas.—Ramón Arcán Carles.—Una casa en la partida de Bitem, 125 pesetas.

Núm. 378.—Débito 12.81 pesetas.—Felipe Arques Cherta.—Una heredad partida Enveja, 384.40 pesetas.

Núm. 393.—Débito 9.54 pesetas.—Herederos de Juan Arques Gilabert.—Una heredad partida Jesús y María, 178 pesetas.

Núm. 448.—Débito 7.59 pesetas.—Josefa Auxach Salvadó.—Una heredad partida Rodeo, 190 pesetas.

Núm. 472.—Débito 16.58 pesetas.—Josefa Baiges Colomé y hermanos.—Parte de una heredad partida Campredó, 1.255 pesetas.

Núm. 486.—Débito 19.89 pesetas.—Joaquín Bahima Domenech.—Una heredad partida Vinallop, 649 pesetas.

Núm. 545.—Débito 10.18 pesetas.—Juan Baubi Ferré.—Una heredad partida Bitem, 198 pesetas.

Núm. 643.—Débito 15.36 pesetas.—Viuda de Antonio Benito Curto.—Una heredad partida Camarles, 284 ptas.

Núm. 669.—Débito 10.10 pesetas.—Viuda de Antonio Bertomeu Ferré.—Una heredad partida Cava, 242 ptas.

Núm. 697.—Débito 14.40 pesetas.—José Bertomeu Vila.—Una heredad partida Cava, 528 pesetas.

Núm. 777.—Débito 14.52 pesetas.—Juan Bastista Blanch Cid.—Una heredad partida San Bernabé, 270 ptas.

Núm. 990.—Débito 9.35 pesetas.—Jacinto Calbet Curto.—Una heredad partida San Lázaro, 242.40 pesetas.

Núm. 1002.—Débito 18.91 pesetas.—Manuel Calbet.—Una heredad partida Bitem, 1.816.20 pesetas.

Núm. 1020.—Débito 12.40 pesetas.—Domingo Callau Porres.—La mitad de una heredad partida Enveja, 336 pesetas.

Núm. 1.113.—Débito 12.40 pesetas.—Josefa Carles Enrich.—Parte de una heredad partida Bitem, 326.40 ptas.

Núm. 1.163.—Débito 13.39 pesetas.—Viuda de Jerónimo Casadó Bru.—Una heredad partida Bitem, 444 ptas.

Núm. 1.395.—Débito 29.04 pesetas.—Juan Cid Ferré.—Una heredad partida Vinallop, 2.395.20 pesetas.

Núm. 1.484.—Débito 15.18 pesetas.—Joaquín Colomé Vilanova.—Una heredad partida Campredó, 747.20 ptas.

Núm. 1.491.—Débito 13.09 pesetas.—José Colomé Ginovart.—Una heredad partida Jesús y María, 438.40 ptas.

Núm. 1.588.—Débito 15.45 pesetas.—Juan Cugat Queralt.—Una heredad partida Coll del Alba, 833.20 pesetas.

Núm. 1.621.—Débito 9.35 pesetas.—Domingo Curto.—Una heredad partida de los Puertos, 241.80 pesetas.

Núm. 1.623.—Débito 12.81 pesetas.—Viuda de Domingo Curto Marro.—Una heredad partida Coll del Alba, 399 pesetas.

Núm. 1.660.—Débito 12.95 pesetas.—José Curto Baiges.—Una heredad partida Coll del Alba, 408.80 pesetas.

Núm. 1.718.—Débito 12.53 pesetas.—Salvador Curto Gallart.—Parte de una heredad partida Aldea, 356.40 pesetas.

Núm. 1.783.—Débito 29.88 pesetas.—Viuda de Francisco Despachs Forés.—Una heredad partida Jesús y María, 3.924 pesetas.

Núm. 1.807.—Débito 7.53 pesetas.—Viuda de José Antonio Domenech Porres.—Una heredad partida Bitem, 26.60 pesetas.

Y una casa en la partida de Bitem, 75 pesetas.

Núm. 1.813.—Débito 14.40 pesetas.—Manuel Domenech Mauri.—Una heredad partida Vinallop, 539.20 ptas.

Núm. 1.879.—Débito 9.35 pesetas.—Miguel Eiximeno Diego.—Una casa en el Arrabal de Jesús, calle de la Esperanza, núm. 13; 225 pesetas.

Núm. 1.888.—Débito 17.95 pesetas.—María Enrich Bonavila.—Una heredad partida Regués, 720 pesetas.

Núm. 1.900.—Débito 13.39 pesetas.—Antonio Escoda Marro.—Una heredad partida Regués, 465.60 pesetas.

Núm. 1.912.—Débito 19.82 pesetas.—Jacinto Escribá Cárceles.—Una heredad partida Aldea, 463 pesetas.

Núm. 2.019.—Débito 10.74 pesetas.—Domingo Estrada Mulet.—Una heredad partida Regués, 160 pesetas.

Núm. 2.047.—Débito 12.53 pesetas.—Francisco Estupiñá Arrufat.—Una heredad partida Regués, 285.40 ptas.

Núm. 2.059.—Débito 10.74 pesetas.—Felipe Fabra Ferré.—Una heredad partida Camarles, 129.20 pesetas.

Núm. 2.064.—Débito 15.15 pesetas.—Josefa Fabra Casanova.—Los bajos y primer piso de una casa callejón de las Majas, núm. 1; 375 pesetas.

Núm. 2.076.—Débito 15.42 pesetas.—Domingo Fabregat Cid.—Una casa Arrabal de Jesús y calle de la Paz, 348.75 pesetas.

Núm. 2.103.—Débito 121.89 pesetas.—Domingo Falcó Olesa.—Una casa calle de San José, núm. 7; 3.525 ptas.

Núm. 2.111.—Débito 14.93 pesetas.—Juan Falcó Gil.—Una heredad partida Camarles, 265.60 pesetas.

Núm. 2.118.—Débito 14.58 pesetas.—Viuda de Domingo Farnós Pallarés.—Una heredad partida Cava, 272 ptas.

Núm. 2.279.—Débito 13.39 pesetas.—Teresa Ferré Clua.—Una heredad partida Coll del Alba, 470.60 ptas.

Núm. 2.304.—Débito 19.19 pesetas.—Francisco Figueres Curto.—Una heredad partida Pimpí, 881.40 pesetas.

Núm. 2.307.—Débito 18.42 pesetas.—Josefa Figueres Monllau.—Una heredad partida Coll del Alba, 1.660.80 pesetas.

Núm. 2.336.—Débito 13.39 pesetas.—Pablo Fontcuberta Foguet.—Una heredad partida Jesús y María, 39.80 pesetas.

Y otra heredad partida Jesús y María, 447.40 pesetas.

Núm. 2.401.—Débito 9.83 pesetas.—Herederos de Francisco Fosch Martínez.—Una heredad partida Campredó, 485.90 pesetas.

Núm. 2.462.—Débito 12.68 pesetas.—Josefa Freixes Cava.—Una heredad partida Pimpí, 365 pesetas.

Núm. 2.469.—Débito 23.26 pesetas.—Jerónimo Fumadó Masdeu.—Una heredad partida Enveja, 993.80 ptas.

Núm. 2.477.—Débito 12.39 pesetas.—José Fumadó Pla.—Una heredad partida Enveja, 296.40 pesetas.

Núm. 2.478.—Débito 19.24 pesetas.—José Fumadó Comas.—Una heredad partida Enveja, 434.80 pesetas.

Núm. 2.480.—Débito 16.16 pesetas.—Herederos de Mariano Fumadó Gisbert.—Una heredad partida Enveja, 1.416.40 pesetas.

Núm. 2.572.—Débito 13.52 pesetas.—Ramón Gil Roig.—Una casa partida de la Aldea, 300 pesetas.

Núm. 2.575.—Débito 16.16 pesetas.—Francisco Gisbert Aleixandri.—Una heredad partida Coll del Alba, 1.038 pesetas 80 céntimos.

Núm. 2.690.—Débito 15.04 pesetas.

—Mannel González Melich.—Una heredad partida Coll del Alba, 706 ptas.

Núm. 2.740.—Débito 42.15 pesetas.—Josefa Guzmán de Villoria Verges.—Una heredad partida Coll del Alba, 877.20 pesetas.

Núm. 2.810.—Débito 13.09 pesetas.—Josefa Jové Martí.—Una heredad partida Camarles, 432 pesetas.

Núm. 2.883.—Débito 19.20 pesetas.—María Cinta, José y Mannel Llatse Domingo.—Una casa calle del Garrofé, núm. 21; 2.512.50 pesetas.

Núm. 2.954.—Débito 15.45 pesetas.—Manuela Manich Sabaté.—Una heredad partida Vinallop, 830 pesetas.

Núm. 2.999.—Débito 15.59 pesetas.—Francisco Martínez Salvadó.—Una heredad partida Bitem, 619.80 pesetas.

Núm. 3.131.—Débito 12.52 pesetas.—José Antonio Mauri Calbó.—Una heredad partida Bitem, 344.80 pesetas.

Núm. 3.227.—Débito 16.89 pesetas.—José Monreal Buera.—Una heredad partida Jesús y María, 316.80 pesetas.

Núm. 3.232.—Débito 8.73 pesetas.—Felipe Monserrat Caballé.—Una heredad partida Enveja, 57.20 pesetas.

Núm. 3.260.—Débito 16.02 pesetas.—Herederos de Ramón Montané Sabaté.—Una casa calle de Santo Tomás, núm. 15; 506.25 pesetas.

Núm. 3.343.—Débito 12.11 ptas.—Viuda de Eusebio Nadal Foguet.—Parte de una heredad partida Coll del Alba, 295 pesetas.

Núm. 3.427.—Débito 35.81 ptas.—Juan Painous Climent.—Una heredad partida Coll del Alba, 987.80 ptas.

Núm. 3.458.—Débito 18.08 pesetas.—Francisco Panisello Bertomeu.—Una heredad partida Jesús y María, 716.40 pesetas.

Núm. 3.488.—Débito 14.83 pesetas.—Herederos de Juan Panisello Jordi.—Una heredad partida Vinallop, 802.80 pesetas.

Núm. 3.512.—Débito 9.48 pesetas.—Viuda de Pascual Pasanant Baiges.—Una heredad partida Jesús y María, 268.40 pesetas.

Núm. 3.534.—Débito 16.94 pesetas.—Vicente Pedret Falcó.—Una heredad partida Campredó, 1.249.80 pesetas.

Núm. 3.823.—Débito 12.20 pesetas.—Juan Ribes Casanova.—Una heredad partida Jesús y María, 297.40 pesetas.

Núm. 3.826.—Débito 12.13 pesetas.—Mariano Ribes Marro.—Una heredad partida San Bernabé, 284.60 pesetas.

Núm. 3.845.—Débito 15.76 ptas.—Francisco Rius Dalmau.—Una heredad partida Camarles, 542.40 pesetas.

Núm. 3.863.—Débito 14.31 ptas.—Filomena Roca Sanaran.—Parte de una heredad partida Pimpí, 516 ptas.

Núm. 3.870.—Débito 14.93 pesetas.—Francisco Roca Ferré.—Una heredad partida Jesús y María, 496.60 ptas.

Núm. 3.979.—Débito 14 pesetas.—María Roig Calbet.—Una heredad partida Camarles, 284 pesetas.

Núm. 4.013.—Débito 10.31 ptas.—Vicente Rongera Cardona.—Una heredad partida Bitem, 143.20 pesetas.

Núm. 4.037.—Débito 19.05 pesetas.—José Royo Bordes.—Una heredad partida Vinallop, 808 pesetas.

Núm. 4.242.—Débito 30.48 pesetas.—Sociedad Francesa.—Una heredad partida Jesús y María, 780 pesetas.

Núm. 4.270.—Débito 18.81 pesetas.—Luis Solá Comí.—Una heredad partida Enveja, 270.40 pesetas.

Núm. 4.280.—Débito 39.90 pesetas.—Luis Soler Ferrer.—Una heredad partida Coll del Alba, 7.916.40 ptas.

Núm. 4.323.—Débito 19.19 ptas.—Francisco Subirats Curto.—Una heredad partida Vinallop, 1.910 pesetas.

Núm. 4.348.—Débito 12.81 pesetas.—Viuda de Juan Subirats Casanova.—Una heredad partida Vinallop, 387.20 pesetas.

Núm. 4.416.—Débito 35.78 pesetas.—Francisca Tomás Colomé.—Una he-

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 2976

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comparativo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1897, según los partes dados por los respectivos Directores

redad partida San Bernabé, 4.425 pesetas.

Núm. 4.583.—Débito 6'98 pesetas.—Cayetano Verge Pujol.—Una heredad partida Regués, 20 pesetas.

Núm. 4.587.—Débito 205'34 ptas.—Sres. Leopoldo, José y Felipe Verges Guardiola hermanos.—Una heredad partida Jesús y María, 5.831 ptas.

Núm. 4.634.—Débito 18'60 pesetas.—Francisco Vidiella Anguera.—Una heredad partida Vinallop, 772 pesetas.

Núm. 4.711.—Débito 18'94 pesetas.—Francisco Abella Lleixá.—Parte de una heredad partida San Bernabé, 1.183'20 pesetas.

Núm. 4.715.—Débito 12'59 pesetas.—José Accensi Arasa.—Una heredad partida Vinallop, 302'20 pesetas.

Núm. 4.808.—Débito 13'99 pesetas.—José Ardit Lleixá.—Una heredad partida Vinallop, 281'80 pesetas.

Núm. 4.818.—Débito 14'93 pesetas.—María Arrufat Aixandri.—Una heredad partida Coll del Alba, 671'80 pesetas.

Núm. 4.874.—Débito 12'21 pesetas.—María Beltran Borrás.—Una heredad partida Bitem, 320 pesetas.

Núm. 4.963.—Débito 19'80 pesetas.—Tomás Colbet Forés.—Una heredad partida Vinallop, 440 pesetas.

Núm. 5.022.—Débito 12'80 pesetas.—Viuda de Domingo Cid Cabanes.—Una heredad partida Vinallop, 255'80 pesetas.

Núm. 5.027.—Débito 24'60 pesetas.—Joaquín Cid.—Una heredad partida Vinallop, 647'20 pesetas.

Núm. 5.085.—Débito 13'02 pesetas.—Viuda de Jaime Curto Cid.—Una heredad partida Vinallop, 432 pesetas.

Núm. 5.089.—Débito 14'83 pesetas.—José Curto Estorach.—Parte de una heredad partida Vinallop, 681 pesetas.

Núm. 5.098.—Débito 8'08 pesetas.—Isidro Chavarria Talarn.—Una heredad partida Vinallop, 102'60 pesetas.

Núm. 5.322.—Débito 10'24 pesetas.—Ramón Jarqué Gil.—Una heredad partida de los Puertos, 166'60 pesetas.

Núm. 5.365.—Débito 16'57 pesetas.—Agustín Llombart Ferré.—Una heredad partida Vinallop, 256 pesetas.

Núm. 5.396.—Débito 13'02 pesetas.—Juan Marro Tafalla.—Una heredad partida Campredó, 427'40 pesetas.

Núm. 5.409.—Débito 17'36 pesetas.—Ramón Masiá Espelta.—Una heredad partida Enveja, 1.463'40 pesetas.

Núm. 5.449.—Débito 25'93 pesetas.—Joaquín Montserrat Caballé.—Una heredad partida Enveja, 1.237 pesetas.

Núm. 5.561.—Débito 14'89 pesetas.—Juan Bautista Pla Mur.—Una heredad partida San Lázaro, 680 pesetas.

Núm. 5.609.—Débito 13'84 pesetas.—Cinta Reverté Riba.—Una heredad partida Aldea, 379'80 pesetas.

Núm. 5.615.—Débito 17'43 pesetas.—Vicente Ripollés Ribera.—Una heredad partida Vinallop, 1.462'80 ptas.

Núm. 5.647.—Débito 13'15 pesetas.—Herederos de José Roig Calbet.—Una heredad partida Coll del Alba, 267'40 pesetas.

Núm. 5.656.—Débito 9'27 pesetas.—Viuda de Francisco Roselló.—Una heredad partida Aldea, 247'20 pesetas.

Núm. 5.666.—Débito 15'87 pesetas.—María Rullo Subirats.—Una heredad partida Vinallop, 533 pesetas.

Núm. 5.684.—Débito 12'87 pesetas.—Antonia Sancho García.—Una heredad partida Bitem, 323'80 pesetas.

Núm. 161.—Débito 12'48 pesetas.—Magdalena Autó Montesó.—Una casa calle subida de San Francisco, número 27; 412'50 pesetas.

Núm. 254.—Débito 11'89 pesetas.—Herederos de Pedro Arques Gilavert.—Una casa calle callejón de Santa Teresa, 304'25 pesetas.

Núm. 427.—Débito 13'37 pesetas.—Pedro Benet Ginovart.—Una casa calle Larga Santiago, n.º 16; 375 ptas.

Núm. 572.—Débito 11'89 pesetas.—Antonio Brescolí Lleixá.—Una heredad partida Campredó, 346'20 ptas.

Núm. 629.—Débito 61'96 pesetas.—Josefa Calderó Piñana.—Una casa calle Mercaderes, núm. 22; 16.923 pesetas.

Núm. 706.—Débito 12'48 pesetas.—Miguel Carbó Subirats.—El primero y segundo piso de una casa calle Santo Tomás, núm. 18; 412'50 ptas.

Núm. 757.—Débito 16'44 pesetas.—Juan Cartes Balagué.—Una casa calle de la Sabina, núm. 6; 1.350 pesetas.

Núm. 1017.—Débito 17'90 pesetas.—José Pedro Cristoful Felip.—Una casa calle San Ildefonso, núm. 9; 1.850 pesetas.

Núm. 1302.—Débito 16'42 pesetas.—Ramona Escardó Ferrer.—Los bajos y primer piso de una casa calle de la Ciuta, núm. 25; 1.350 pesetas.

Núm. 1454.—Débito 15'56 pesetas.—Juan Faiges Barberá.—Una casa en la calle del Sitjá, núm. 15; 506'25 pesetas.

Núm. 1563.—Débito 12'62 pesetas.—Ramón Ferré Aguiló.—Una casa en la partida de San Lázaro, núm. 77; 450 pesetas.

Núm. 1653.—Débito 15'56 pesetas.—Herederos de Francisco Franch.—Una casa en la calle Larga de San Vicente, núm. 32; 506'25 pesetas.

Núm. 1806.—Débito 12'04 pesetas.—Gabriel Gibert Roca.—Los bajos de una casa en la calle de Santo Tomás, núm. 18; 337'50 pesetas.

Núm. 2219.—Débito 12'18 pesetas.—José Mayals Cachot.—Los bajos y primer piso de una casa en la calle de la Parra, núm. 26; 375 pesetas.

Núm. 2263.—Débito 14'40 pesetas.—Tomás Mola Gambau.—La mitad de una heredad partida Campredó 1088'80 pesetas.

Núm. 1623.—Débito 12'21 pesetas.—Jaime Porres Mar.—Una casa calle Cuesta Capellanes, núm. 24; 375 pesetas.

Núm. 2764.—Débito 15'95 pesetas.—Cinta Rodríguez Gilabert.—Una casa en el Arrabal de San Vicente, 1125

Núm. 3036.—Débito 12'48 pesetas.—Herederos de Antonio Soler Moreso.—Una casa calle de San Francisco Arriba, núm. 35; 472'50 pesetas.

Núm. 3213.—Débito 15'81 pesetas.—Viuda de Esteban Vergamasquí Blotí.—Una casa en el Arrabal de San Vicente, calle del Olmo, núm. 7; 1125 pesetas.

Núm. 3637.—Débito 15'79 pesetas.—María Vallés Casanova.—Una heredad partida San Lázaro, 1368 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la casa Ayuntamiento de esta ciudad y en las oficinas de la Agencia ejecutiva, sitas en la calle de Alberto Bosch, núm. 8, antes (Tablas Viejas).

La subasta se efectuará en las oficinas de la Agencia de esta localidad el día 12 de Julio próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudica-

ción los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del porcedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Tortosa 26 de Junio de 1897.—Andrés Celma.

Núm. 2978 Don Ramón Bosch Valls, Alcalde constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies aceites del grupo de líquidos con la exclusiva en la venta al por menor para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.091'97 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Roquetas 26 de Junio de 1897.—Ramón Bosch.

Núm. 2979 Don Hermenegildo Llorens, Alcalde constitucional de Torredembarra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumo con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, se recuerda que en conformidad al anuncio inserto en el Boletín oficial núm 119, tendrá lugar la tercera y última licitación el día 1.º de Julio en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 9'017'53 pesetas y 2.351'44 pesetas el de carnes, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y se advierte que como tercera y última subasta la adjudicación se hará por las dos terceras partes del presupuesto.

Torredembarra 22 de Junio de 1897.—Hermenegildo Llorens.

Núm. 2980 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria, colonia y urbana para el próximo ejercicio económico, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Se ruega á los Sres Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, La Galera, Godall, Cénia, Ulldecona, Amposta y Aldover, lo hagan público por

los medios de costumbre á sus vecinos y terratenientes de este.

Mas de Barberáns 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Tomas Lleixá. Núm. 2981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1897-98, estarán de manifiesto durante ocho días para que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que les convenga.

Renau 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Vicente Urpí. Núm. 2982

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Terminados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Corbera 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro Piñol. Núm. 2983

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ciurana 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Bonet. Núm. 2984

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean por conveniente.

Nulles 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Eduardo Boda. Núm. 2985

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Confeccionados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal formados para el ejercicio del año económico de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo prevenido por instrucción, para que tanto los vecinos como hacendados forasteros que aparecen continuados puedan producir las reclamaciones que crean con derecho.

Pobla de Masaluca 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó. Núm. 2986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana correspondientes al año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Rourell 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Jornet.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Año de 1897 á 1899

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Número de habitantes
 Idem de electores.....
 Idem de distritos.....
 Idem de secciones.....
 Concejales que le corresponden.....
 Idem que son adictos.....

Alcalde..... D.
 Secretario..... D.

REGISTRO DEL PERSONAL

Concejales nuevamente elegidos para 1897 á 1899.

Concejales que continúan de 1895 á 1897.

NOMBRES	CLASIFICACIÓN POLÍTICA	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	DISTRITOS QUE REPRESENTAN	SABEN		OBSERVACIONES	NOMBRES	CLASIFICACIÓN POLÍTICA	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	DISTRITOS QUE REPRESENTAN	SABEN		OBSERVACIONES
				LEER	ESCRIBIR						LEER	ESCRIBIR	

de 1897.

El Alcalde,

El Secretario,